

REPÚBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XVIII PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2001

REUNIÓN Nro. 1

1ª SESIÓN ESTUDIANTIL, 8 de noviembre de 2001

Presidente: Rodrigo CARAZO
Secretario Legislativo: Gustavo TORRES
Secretario Administrativo: Pablo CALISTO

Legisladores presentes:

ACUÑA, Romina

GUZMAN, Mercedes

CASTRO, Cristian

JOVANOVICH, Axel

DE LA ENCINA, Virginia

LIEVORE, Leandro

ELSTNER, Mariano

NEHUE, Silvana

GAMBOA, Matías

OLGIATTI, Leonardo

GAVAGNIN, Juan Pablo

ROMERO, Sofia

GIANI, Romina

RUIZ, Diego

SPLENDIANI, Ana Eva

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil uno, se reúnen los legisladores estudiantiles en el recinto del Poder Legislativo, siendo las 10:15 horas.

Pta. (GUZMÁN): Muy buenos días. Agradecemos la participación de todos, el trabajo que han llevado adelante para concluir esta sesión. La Legislatura tiene el privilegio de recibirlos en esta Casa, deseándoles que la experiencia de ustedes colme todas las expectativas en lo que han trabajado.

Les agradezco nuevamente y que tengan muchísima suerte en esta primer Sesión Estudiantil que van a iniciar en esta Casa. Muchas gracias.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Pta. (GUZMÁN): Habiendo quórum legal con quince legisladores estudiantiles presentes, vamos a dar inicio a esta sesión.

- II -

PEDIDOS DE LICENCIA

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría Administrativa se informa si hay pedidos de licencia.

Sec. (CALISTO): No hay pedidos de licencia, señora presidenta.

- III -

IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL

Pta. (GUZMÁN): Invito a la alumna legisladora Romina Acuña a izar el pabellón nacional, y a los señores alumnos legisladores y público presente a ponerse de pie.

Puestos de pie los señores alumnos legisladores y público presente, se procede a izar el pabellón nacional. (*Aplausos*).

- IV -

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría Legislativa se da lectura al boletín de asuntos entrados, cuya copia obra en poder de los señores alumnos legisladores.

Sec. (TORRES): "Asunto N° 01/01. Créase un establecimiento especial para la contención de menores con conflictos legales que dependerá de la Secretaría de Acción Social a través de la Dirección de Minoridad y Familia.

- Con tratamiento sobre tablas.

Asunto N° 02/01. Créase en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la comisión redactora del Estatuto Docente.

- Con tratamiento sobre tablas.

Asunto N° 03/01. Solicítese al Poder Ejecutivo un censo provincial que contenga los datos que se consideren necesarios por ejemplo: edad, nivel de escolarización, oportunidades laborales, sociales, psicológica y su desarrollo en la sociedad y tipo de discapacidad que poseen.

- Con tratamiento sobre tablas.

Asunto N° 04/01. A fin de asegurar el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos, en el marco de la libertad de enseñar y aprender que garantiza la Constitución nacional y provincial, el Estado contribuirá a la financiación de los Institutos reconocidos en el ámbito provincial, de conformidad con las normas de la presente ley.

- Con tratamiento sobre tablas."

Pta. (GUZMÁN): Corresponde votar el boletín de asuntos entrados. Está a consideración de los alumnos

legisladores la votación.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- V -

HOMENAJES

Pta. (GUZMÁN): Corresponde el tiempo de homenajes, si algún legislador desea hacer uso de la palabra.

- 1 -

Agradecimientos

Sr. (CASTRO): Pido la palabra.

Señora presidenta, en este momento de homenajes, quiero expresar mi profundo agradecimiento en nombre propio y del bloque al que pertenezco, de las autoridades del Instituto Don Bosco, de los profesores que nos acompañan, de los alumnos en general y del pueblo de Río Grande, a las autoridades de esta Cámara, al Vicegobernador y presidente del Poder Legislativo y a todos los legisladores, al personal de planta permanente, al personal de planta política por hacer posible esta experiencia de ejercitar la democracia plena a través de la práctica en el seno del Poder Legislativo de este histórico recinto.

Vaya nuestro recuerdo a los primeros legisladores territoriales, a los señores Convencionales Constituyentes, a los legisladores que año tras año, después de cada elección fortalecen con su trabajo este Poder, que es la base de nuestro sistema democrático, republicano, representativo y federal. Al señor Gustavo Blanco, director parlamentario, nuestro agradecimiento por la colaboración prestada y a todos los que hicieron posible este viaje. Nada más.

- 2 -

Recordatorio a Claudia Noriega

Sr. JOVANOVICH: Pido la palabra.

Señora presidenta, en el día de la fecha reunidos aquí, queremos rendirle homenaje a un ser muy especial, la misma, se llamaba Claudia Noriega.

Ella era la persona quién disipaba nuestras dudas en momentos críticos. Quien nos cobijaba entre sedosas manos, quien nos alegraba nuestras penas y callaba nuestras inquietudes.

Es por ello que hoy se encuentra junto a Dios, dado que él necesitaba gente a su lado honesta, humilde, amable, quien sepa valorar el verdadero significado de la vida, como sólo ella sabía hacerlo.

Por otro lado, somos conscientes que en un futuro no muy lejano, nos volveremos a encontrar, y será allí que nuestras almas palparán el consuelo añorado.

Por último, como para concluir este reconocimiento, queríamos agradecerle eternamente por enseñarnos una vez, que el amor y la amistad, también existe atravesando desiertos y fronteras. Nada más, muchas gracias.

Srta. NEHUE: Pido la palabra.

Señor presidente, en este momento de homenajes y en representación del Bloque "C", quiero remarcar el sistema democrático, razón por la cual hablamos hoy acá.

- VI -

ORDEN DEL DÍA

Pta. (GUZMÁN): No habiendo más homenajes, por Secretaría vamos a dar lectura al orden del día que ha quedado conformado de la siguiente manera.

Sec. (TORRES): Orden del día N° 1 - Asunto N° 01/01.

Orden del día N° 2 - Asunto N° 02/01.

Orden del día N° 3 - Asunto N° 03/01.

Orden del día N° 4 - Asunto N° 04/01.

Pte. (CARAZO): Corresponde votar el orden del día de acuerdo a lo leído por Secretaría Legislativa.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

- 1 -

Asunto N° 01/01

Sec. (TORRES): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Créase un establecimiento especial para la contención de menores con conflictos legales que dependerá de la Secretaría de Acción Social a través de la Dirección de Minoridad y Familia.

Artículo 2º.- Los menores que asistan al establecimiento tendrán las siguientes obligaciones:

En caso de estar cursando en algún establecimiento educativo lo seguirán haciendo normalmente, y en caso de no hacerlo, lo tendrán que realizar sin excepción. Los menores deberán ser controlados por un delegado nombrado por el Juez interviniente en cada caso, para verificar que cada chico concurra al colegio y para controlar a su vez que realice normalmente las actividades que le sean requeridas en dicha entidad educativa.

Artículo 3º.- A los menores que sean llevados al "Establecimiento Especial" se les efectuará un examen psicodiagnóstico para averiguar el origen de los problemas que presenten.

Artículo 4º.- Este establecimiento alojará menores hasta dieciséis años que hayan cometido cualquier tipo de delito.

Artículo 5º.- La estructura material del establecimiento será constituido con divisiones, según la naturaleza y el modo de ejecución del hecho que se le atribuye al menor, su edad en infantes y adolescentes, según el sexo: femenino y masculino desarrollo psíquico, demás antecedentes y adaptabilidad social.

Artículo 6º.- La permanencia de los menores será determinada por el Juez interviniente en la causa.

Artículo 7º.- Este establecimiento contará con la estructura material de un hogar, y tendrá seguridad debido a que los menores presentarán problemas de conducta y demás.

Artículo 8º.- Los menores tendrán un tiempo determinado para practicar deportes de carácter grupal.

Artículo 9º.- Los menores no tendrán ningún tipo de castigo que perjudique su normal funcionamiento físico y psíquico. Cualquier persona que no cumpla con este artículo será sancionado de forma irremediable.

Artículo 10.- La finalidad de la presente ley es poner en práctica un sistema flexible y variable según la situación actual social, donde los que lo apliquen sean personal altamente idóneo en el tema, con la experiencia comprobable, esto aplicable a todas las personas que presenten funciones en el establecimiento especial.

Artículo 11.- El personal será capacitado permanentemente en la problemática de estos menores y debe adecuarse a la situación social actual.

Artículo 12.- Los fondos necesarios para el funcionamiento dicho establecimiento serán de la partida de Acción Social y para la construcción será el I.P.R.A. y el I.P.V. El Presupuesto total será evaluado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su promulgación.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial. "

Srta: SPLENDIANI: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que se constituya la Cámara en comisión, en atención a que estamos tratando un proyecto de ley y el mismo no tiene dictamen.

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción de la legisladora Splendini.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Queda constituida la Cámara en comisión.

En Comisión

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Señor presidente, es para fundamentar el proyecto de ley.

Tengo conocimiento que según el diccionario jurídico es menor de edad aquella persona que no ha cumplido aún la edad fijada en la ley para gozar de la plena capacidad jurídica reconocida como "la mayoría de edad". En el Código Civil "son menores de edad las personas que no hubieren cumplido la edad de 21 años". Según consta en la ley en vigencia ningún menor puede ser internado en una alcaldía en la cual tenga que convivir con mayores.

Es por eso que, es de suma importancia para la Provincia y la sociedad que exista un establecimiento

especializado destinado a estos menores para su pronta recuperación. Si bien las causas de los problemas legales de un menor son variadas, en estos tiempos se puede destacar como principal la delincuencia, ya sea desde un robo hasta la agresión física hacia una persona.

Frente a estos problemas la ley actúa de la siguiente manera: al detectarse el delito de un menor, se deja a la persona a cargo de un juez de Minoridad y Familia, el cual debe evaluar el caso para determinar las medidas a tomar. Lo que se debería realizar si el juez determinara que fuera necesario, sería trasladar al chico a un lugar especializado para su mejor estudio y una mejor formación según lo exige la Ley nacional N° 22.278 en su artículo 1°, o bien devolverlo a su familia bajo un seguimiento para controlar su conducta posterior al hecho.

El mismo será controlado por un delegado nombrado por el juez interviniente en la causa, como dice el artículo 380 del Código Procesal Penal provincial.

Pero he detectado que parte de la Ley nacional N° 22.278 no se cumple en nuestra Provincia, ya que si bien hay pequeños hogares transitorios que intentan retener a estos menores y brindarles apoyo, no reúnen los servicios y requisitos que, en general, deberían tener.

A su vez no hay ninguna ley provincial que exija la creación de un establecimiento que reúna a estos menores para que se les brinde todo el apoyo que necesitan para volver a sus familias como verdaderas personas.

Frente a esta preocupante problemática, a mi entender, surge una pregunta: ¿mientras tanto, dónde están hospedados estos menores?

Todos estos chicos están repartidos en diferentes hogares transitorios que no son aptos para la función que deben cumplir, y otros varios van a pasar al Hospital Regional, una institución que no cuenta con las medidas de seguridad que debía tener un lugar para albergar a estos jóvenes.

Asimismo, dentro del establecimiento, propongo para estos menores un sistema flexible, ya que el adolescente actual tiene una visión mucho más amplia y crítica del mundo social que en las décadas anteriores y siendo conscientes que en las décadas futuras la visión será diversa a la actual. Por eso mismo, sostengo la necesidad de un sistema que varíe según la situación actual social para poder ayudar de forma eficiente a estos menores con problemas.

Otros puntos importantes a destacar son algunas entrevistas que he tenido con diferentes fuentes confiables. Tal es el caso del hospital y de los hogares transitorios en los cuales se exige un mecanismo médico que contenga a los menores que han tenido algún tipo de conflicto social, el que no es cumplido. El seguimiento y aporte psicológico es mínimo, lo que hace más difícil la formación del menor para devolverlo a la sociedad. Lo importante a destacar de todas las entrevistas es la misma solución que todos proponen: la construcción de un establecimiento especial donde retenerlos y brindarles toda la ayuda necesaria para recuperarlo.

El recién ingresado se encuentra desposeído, de pronto, de una cantidad muy grande de sus apoyaturas, satisfacciones y defensas ordinarias y sometido a veces a una sucesión de experiencias modificadoras; restricción de la libertad de movimientos, vida común, autoridad de toda una escala jerárquica y obligación de efectuar tareas monótonas y estandarizadas. Entonces, el menor pierde aquel conjunto de respaldos que lo apegan con el mundo exterior, por eso es que propongo y pido repetidas veces en este proyecto, que en este establecimiento especial se encuentre un conjunto de profesionales especializados en psicología y psicopedagogía para ser utilizados como respaldo y ayuda para estos jóvenes.

Es por eso que, mediante este proyecto de ley, tengo como objetivo lo que realmente se debería hacer: crear un establecimiento especial para la retención de menores que tengan conflictos con la ley y que, dentro del mismo, se encuentre un grupo de especialistas que actúen en forma constante para poder brindar ayuda y apoyo a estos jóvenes que, como todos sabemos, la necesitan más que nadie, para que reciban la contención, la atención y todo lo necesario para que puedan reinsertarse en la sociedad normalmente y darles un sentido a sus vidas, para brindarles la esperanza y el empuje para afrontar todo lo que les queda por delante.

Puedo decir que lo que se pide que se realice no es obligatorio en ninguna ley. Lo que hace que no haya ninguna institución adecuada en toda la provincia, y que estos menores no reciban la ayuda necesaria y vuelvan a delectir una y otra vez hasta cumplir la mayoría de edad. Por eso este proyecto intenta ayudar no solo a estos menores, sino también a toda la comunidad en general. En conclusión, lo que reclamamos por medio de este proyecto de ley, es la creación de un establecimiento especial destinado a menores que presentan conflictos con la ley, y que el mismo esté adecuado para la recuperación de los mismos en forma eficiente.

Pte. (CARAZO): Si no hay debate, está a consideración de los señores legisladores en general y en particular este proyecto, creando un establecimiento especial para la atención de menores que presenten conflictos legales, se vota en comisión.

Srta. ACUÑA: Pido la palabra.

Yo quería hacer hincapié al artículo 8° del proyecto de ley, el cual dice que “Los menores tendrán un tiempo determinado para practicar deportes de carácter grupal”. Quería que me fundamenten el por qué de ese artículo.

Pte. (CARAZO): El autor del proyecto, si puede fundamentarlo.

Sr. LIEVORE: Como dije, si bien los fundamentos, en el caso de un chico con problemas de conducta, interviene un Juez de minoridad y familia, lo puede internar y el menor se separa de la sociedad por un momento, para que se le brinde apoyo psicológico y pedagógico, necesita seguir realizando actividades que

realice normalmente para no excluirlo totalmente de esa sociedad.

Srta. ELSTNER: Pido la palabra.

En el artículo 8° se habla solamente de practicar deportes. Propongo que se cambie por: "...practicar actividades recreativas, de desarrollo de la imaginación y expresión corporal.", ya que sin son jóvenes en tratamiento, es necesario que ellos aprendan a comunicarse con el cuerpo.

Pte. (CARAZO): Entonces, si no hay objeciones ¿cómo quedaría redactado el artículo 8°?

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Se agregarían actividades al artículo 8°, de acuerdo a la propuesta de la compañera.

Pte. (CARAZO): Solicito a la legisladora Elstner dé lectura de su propuesta.

Srta. ELSTNER: Pido la palabra.

"Los menores tendrán un tiempo determinado para practicar actividades recreativas de carácter grupal, que desarrollen su imaginación, su expresión corporal y diferentes talentos".

Pte. (CARAZO): Por Secretaría se dará lectura de cómo queda redactado el artículo 8°.

Sec. (TORRES): "Los menores tendrán un tiempo determinado para practicar actividades recreativas de carácter grupal, que desarrollen su imaginación, su expresión corporal y diferentes talentos".

Srta. GUZMÁN: Pido la palabra.

Es para solicitar una modificación en el artículo 13, por un error de redacción. Donde dice: "El Partido Ejecutivo provincial reglamentará la presente Ley dentro de los noventa días de su promulgación.", sería: "El Poder Ejecutivo provincial...".

Pte. (CARAZO): Si no hay objeciones, se corrige la redacción.

Sr. JOVANOVICH: Pido la palabra.

Quería hacer una pregunta sobre el artículo 7°. ¿Qué tipo de seguridad otorgarán para resolver o tener bajo control los inconvenientes que manifiesten estos jóvenes?

Según ustedes, en el artículo 7° hablan sobre brindarles seguridad a los jóvenes que estén en dicha institución. Mi pregunta es qué tipo de seguridades van a implementar ustedes para tener la situación bajo control, llegado un momento crítico de la situación.

Srta. SPLENDIANI: Pido la palabra.

Sería personal capacitado para tratar con menores y que se encarguen en controlarlos y cuidar la seguridad del establecimiento. No sé si contesté a su pregunta.

Sr. RUIZ: Pido la palabra.

Así también, el artículo 9° dice lo siguiente: "Los menores no tendrán ningún tipo de castigo que perjudique su normal funcionamiento físico y psíquico.

Cualquier persona que no cumpla con este artículo, será sancionado en forma Irremediable.". No sé si responde su pregunta.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Quiero contestar que lo que se ha detectado es que en todos estos hogares transitorios los jóvenes pueden salir o entrar cuando más les guste. No hay un control por parte de gente especializada, que controle las normas de convivencia o de comportamiento. Entonces, lo que se está pidiendo, si bien va a haber profesionales, psicólogos, pedagogos, educadores, también necesitamos personas que se encarguen del cumplimiento de las normas de convivencia.

Srta. GIANI: Pido la palabra.

Con respecto al artículo 7°, en lo relacionado con la seguridad, ¿con qué criterio elegirían a la gente que llevaría a cabo esta modalidad?

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Creo que eso se va a decidir en la reglamentación del Ejecutivo. Nosotros no podemos decir cómo tiene que ser el psicólogo, por ejemplo. Sí sabemos que tiene que ser un especialista, que le haga un seguimiento al menor.

Srta. ROMERO: Pido la palabra.

Ya lo dijo todo mi compañero, se refiere a que tiene que tener un seguimiento esta persona y nosotros no podemos determinar quién lo puede hacer. Eso lo van a determinar los mismos especialistas o el Ejecutivo provincial.

Srta. ELSTNER: Pido la palabra.

En el artículo 9°, en la última oración, dice: "Cualquier persona que no cumpla con este artículo será sancionada de forma irremediable.". Mi pregunta es:

¿a qué se llama "de forma irremediable"?

Sr. ROMERO: Pido la palabra.

Significa que el que impone algún tipo de castigo que perjudique a los menores que estén ahí, serían sancionados sí o sí, sea cual fuere el castigo que le hayan dado.

Srta. ELSTNER: Pido la palabra.

Hablo de la sanción que se le pondrá a la persona que no cumpla con el artículo. El castigo al que dé el castigo.

Srta. ROMERO: Pido la palabra.

Señor presidente, la pregunta que me hizo mi compañera, esas preguntas van a estar respondidas en la reglamentación.

Srta. GUZMÁN: Pido la palabra.

Quiero que quede claro en qué localidad, se va a realizar este establecimiento, en Ushuaia o en Río Grande.

Srta. NEHUE: Pido la palabra.

Quería proponerle al autor del proyecto dos cosas. En primer lugar, la palabra “menores” sea reemplazada por “niñas, niños y adolescentes”, o sea que la Convención de Derechos del Niño y las leyes provinciales han derrocado esta palabra.

En segundo lugar, tiene que haber un artículo que prevea el trabajo y la inserción que debe hacerse con la familia del niño, niña y adolescente.

Sr. CASTRO: Pido la palabra.

Para determinar en que localidad se va a realizar el establecimiento especial, se va a realizar un estudio de factibilidad para encontrar el lugar más indicado.

Sr. JOVANOVICH: Pido la palabra.

Mi pregunta se basa en el artículo 3º ¿qué tipo de ayuda brindarán al joven para ser la causa de sus problemas?

Cuarto Intermedio

Srta. ROMERO: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito un cuarto intermedio sobre bancas.

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración de los alumnos legisladores la moción de cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativo.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Es la hora 10:40

Es la hora 10:55

Pte. (CARAZO): Se reanuda la sesión.

Les recuerdo a los alumnos legisladores que se encuentra la Cámara en comisión.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Señor presidente, se produjo la modificación de tres artículos.

El artículo 1º quedará: “Créase un establecimiento especial para la contención de niños, niñas y adolescentes con conflictos legales...” o sea, lo que cambiaría sería la palabra “menores” por “niños, niñas y adolescentes”

Srta. SPLENDIANI: Pido la palabra.

Cambiaríamos en todos los artículos donde figure la palabra “menores” por “niños, niñas y adolescentes”.

Pte. (CARAZO): Por Secretaría Legislativa se procede a dar lectura artículo por artículo con las modificaciones correspondientes.

Sec. (TORRES): “Artículo 1º.- Créase un establecimiento especial para la contención de niños, niñas y adolescentes con conflictos legales que dependerá de la Secretaría de Acción Social a través de la Dirección de Minoridad y Familia.”

Pte. (CARAZO): Está a consideración de los alumnos legisladores la aprobación del artículo 1º.

Se vota y es afirmativo

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Sec. (TORRES): “Artículo 2º.- Los niños, niñas y adolescentes que asistan al establecimiento tendrán las siguientes obligaciones:

En caso de estar cursando en algún establecimiento educativo lo seguirán haciendo normalmente, y en caso de no hacerlo, lo tendrán que realizar sin excepción. Los niños, niñas y adolescentes deberán ser controlados por un delegado nombrado por el Juez interviniente en cada caso, para verificar que cada chico concurra al colegio y para controlar a su vez que realice normalmente las actividades que le sean requeridas en dicha entidad educativa.”

Srta. NEHUE: Pido la palabra.

En la redacción del artículo 2º donde dice: "...los chicos deberán ser controlados por un delegado nombrado por el Juez interviniente en cada caso...". Propongo a los autores del proyecto, donde hay que evitar la jurisdicción de los problemas sociales de los jóvenes.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Para informarle a la compañera que el artículo fue modificado como recién se leyó, no dice los chicos deberán... si no que dice: "...niños, niñas y adolescentes..."

Srta. ELSTNER: Pido la palabra.

Propongo que se haga un cambio en el artículo 2º donde dice: "Los menores deberán ser controlados por un delegado nombrado por el Juez interviniente en cada caso, para verificar..."

Srta. NEHUE: Pido la palabra.

Propongo, a los autores del proyecto, que no intervenga el Juez en los problemas sociales de los niños.

Sr. LEIVORE: Pido la palabra.

Desde el momento que un Juez determina que este chico siga internado en este establecimiento, queda a cargo del Juez. O sea, el Juez tranquilamente puede decidir...

Srta. NEHUE: Pido la palabra.

Señor presidente, lo que propongo –insisto- que no intervenga el Juez. Creo que es problema social de los padres, de la familia, relacionado con el niño.

Sr. LEIVORE: Pido la palabra.

¿Cuál sería la solución?. Porque si un chico comete delitos, cómo se va a solucionar el problema si no interviene un Juez. No sé cuál sería la solución.

Srta. GIANI: Pido la palabra.

Tendría que ser parte del Juez y el apoyo de la familia, o sea, que se trabaje en conjunto.

Srta. SPLENDIANI: Pido la palabra.

La familia va a intervenir siempre, porque es la familia. Pero en este caso el Juez interviene porque es el que manda al chico al establecimiento especial. Este delegado es el encargado de ver que cumpla con todo.

Srta. NEHUE: Pido la palabra.

Lo que propongo también a las autoridades es que se realice una ley donde traten el trabajo del niño con la familia, en segundo lugar es que los niños tienen derechos especiales, por ejemplo, un niño de diez años no tendría que ir preso, porque en este establecimiento de una u otra forma estaría preso y estos conflictos los tendría que solucionar las áreas sociales con la familia.

Srta. DE LA ENCINA: Pido la palabra.

Quisiera saber, si ese niño no tiene familia, y no queda a cargo del juez, ¿a cargo de quién quedaría?

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Voy a responder a la pregunta de la intervención del juez. De esta manera, podemos garantizar que el Poder Judicial no deslinda responsabilidades como sucede muchas veces.

Srta. NEHUE: Pido la palabra.

Propongo que en el caso de que el niño no tenga familia se la reemplace una familia sustituta, la cual se haría cargo del niño, niña o adolescente.

Sr. CASTRO: Pido la palabra.

El juez de menores determinará si corresponde que el niño vaya o no a una familia sustituta o a un hogar transitorio.

Srta. NEHUE: ¿Por qué en todo problema interviene un juez y no la familia?

Srta. ROMERO: Son problemas legales, el juez debe intervenir si o si.

Srta. SPLENDIANI: Si el chico es llevado a un establecimiento especial, el juez verá, quizás es porque en el seno familiar no debe tener la contención necesaria como para recuperar al chico y manejarlo. Va a este establecimiento ya que la familia no ha ayudado.

Igualmente la familia va a estar, tendrá la posibilidad de ayudar, tendrá un grupo de psicólogos, de eso se encarga Acción Social. Pero el juez debe intervenir, dado que ni bien indica la internación del chico en el establecimiento especial, ya está interviniendo.

Srta. NEHUE: Pido la palabra.

Si queremos que se sigan cumpliendo los derechos del niño, ¿por qué estamos dando privilegio a un juez? Los problemas del niño deberían relacionarse con la familia.

Srta. ROMERO: En el caso de que el conflicto empiece en la familia y que motivo de esto el niño, niña o adolescente cometa delito, no podría intervenir la familia, dado que el contorno familiar sería lo que lo lleva a eso. De cualquier manera, debe intervenir un juez.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Un juez no tiene privilegios sobre un menor, dado que lo que está haciendo es un seguimiento a este menor.

Srta. NEHUE: ¿De qué conflicto estaríamos hablando?

Porque que un niño mate a otro niño o a una persona adulta, estamos entrando en cierta forma en problemas legales, pero que un niño o adolescente se pelee en un boliche, es un problema mínimo, es un

problema social.

Sr. LIEVORE: Es ahí donde trabaja un juez, decidiendo si debe ser internado o devuelto a la familia.

Como usted dijo, no es lo mismo un chico que comete un asesinato a un menor que se peleó con otro menor, eso forma parte del trabajo de un juez.

Srta. NEHUE: En el marco de los derechos del niño esos no son problemas legales, si no sociales.

Srta. GIANI: Pido la palabra.

En el caso de la permanencia de los niños en el establecimiento, ésta sería de manera permanente o podrían volver a su hogar y concurrir al establecimiento regularmente?

Sr. JOVANOVIH: Pido la palabra.

Quisiera reiterar una pregunta ya que no tuve respuesta y se basa en esta problemática.

¿Qué tipo de ayuda propone el bloque A para resolver este tipo de problemas porque estamos planteando la situación y no se ha hablado de ninguna solución?. Sin embargo creo que, desde mi punto de vista no se ha dado ninguna solución. Son distintas hipótesis, pero nada en concreto. ¿Cuáles son los objetivos?

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Señor presidente, el objetivo de mi bloque es la creación de un establecimiento especial; la ayuda que brindamos anteriormente, psicológica, pedagógica y educativa, tanto para él como para su familia. Porque la idea es que no se quede devuelto a su familia.

Srta. GIANI: Pido la palabra.

Señor presidente, o sea que los niños no estarían internados permanentemente; no quedarían ahí sino que volverían a sus familias y tendrían que volver regularmente al establecimiento.

Sr. LIEVORE: Eso lo determina el juez.

Sr. GAVAGNIN: Pido la palabra.

Señor presidente, me gustaría saber qué sucedería con los chicos con problemas más graves, que no puedan ser controlados eficientemente en el establecimiento.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Señor presidente, la idea es que dentro del establecimiento haya un control eficiente si no, no se estaría haciendo. Si el menor genera un problema legal grave y tuviera que cumplir la condena, a su mayoría de edad pasaría a una alcaidía para convivir con mayores.

Sr. GAVAGNIN: Pido la palabra.

Señor presidente, si el chico... como en el establecimiento los chicos no permanecen allí, sino que van periódicamente... ¿dónde debería estar el chico con problemas graves en los momentos en que no está el establecimiento?

Srta. ROMERO: Pido la palabra.

Señor presidente, por eso dijimos que depende del caso. En el caso que sea grave, el adolescente niño o niña va a quedar en el establecimiento. Si se trata de algún conflicto menor se verá... pero eso lo determina el juez. Depende el caso.

Srta. NEHUE: Pido la palabra.

Señor presidente, ¿creen que en todo lo relacionado con niños y niñas debería intervenir un juez y no la sociedad? Lo digo en el sentido de que se trate de un establecimiento que lo ayude; pero no especial, porque es como que se está marginando un poco al decir "especial", un "establecimiento especial".

Srta. ROMERO: Pido la palabra.

Señor presidente, si estamos hablando de delitos... No sé qué propondría hacer la legisladora.

Pte. (CARAZO): Vamos a poner a consideración, ya que tenemos dos propuestas en el artículo original, en el proyecto original; una es si se quiere continuar así con el artículo 2°, sin modificaciones; y la otra, es la propuesta de la legisladora estudiantil Nehue donde propone que no intervenga un juez.

Se procede a votar el artículo 2° tal cual está.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Por Secretaría se da lectura al artículo 3°.

Sec. (TORRES): " Artículo 3°.- A los niños, niñas y adolescentes que sean llevados al 'Establecimiento Especial' se les efectuará un examen psicodiagnóstico para averiguar el origen de los problemas que se presenten".

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración el artículo 3°.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Por Secretaría se da lectura al artículo 4°.

Sec. (TORRES): " Artículo 4°.- Este establecimiento alojará niños, niñas y adolescentes menores de dieciséis años que hayan cometido cualquier tipo de delito."

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración de los señores legisladores, el artículo 4° leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 5°.

Sec. (TORRES): “Artículo 5°.- La estructura material del establecimiento será construida con divisiones, según la naturaleza y el modo de ejecución del hecho que se le atribuye al niño, niña y adolescente de su edad, en infantes y adolescentes, según el sexo: femenino y masculino; desarrollo psíquico, demás antecedentes y adaptabilidad social”.

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración de los señores legisladores, el artículo 5° leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 6°.

Sec. (TORRES): “Artículo 6°.- La permanencia de los niños, niñas y adolescentes será determinado por el juez interviniente en la causa.”.

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración de los señores legisladores, el artículo 6° leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 7°.

Sec. (TORRES): “Artículo 7°.- Este establecimiento contará con la estructura material de un hogar, y tendrá seguridad debido a que los niños, niñas y adolescentes presentarán problemas de conducta y demás.”.

Srta. ACUÑA: Pido la palabra.

Señor presidente, quiero saber a qué se refiere cuando, en el artículo 7°, se dice “presentarán problemas de conducta y demás”.

- Hablan varios a la vez.

Srta. ACUÑA: Pido la palabra.

Señor presidente, quiero saber a qué se refiere cuando dice: “demás”.

Srta. GUZMÁN: Pido la palabra.

Pte. (CARAZO): Tiene la palabra el legislador Leivore.

Sr. LEIVORE: El objetivo no es como se ha constituido el establecimiento, sino la creación del establecimiento, me parece que no tiene nada que ver una reja...

Pte. (CARAZO): Legisladora Elstner tiene la palabra.

Srta. ELSTNER: A mi consideración, tiene importancia la estructura sobre la base del aspecto que dé, y que llegue a discriminar en cierta forma a la gente que esté adentro del establecimiento.

Srta. GIANI: Pido la palabra señor presidente.

El tipo de seguridad no tendría que ver con el tipo de características que tienen las mismas personas que están adentro, o sea porque no tienen que tener la misma seguridad, hay gente que es más peligrosa que otra, tiene que tener más seguridad.

Srta. GUZMÁN: Pido la palabra.

Pido una modificación en el 7, donde dice: “Este establecimiento contará con la estructura material de un hogar y tendrá seguridad debido a que los menores presentarán...”, no se puede afirmar que los menores; creo que tendría que ser que podrían presentar, porque lo están afirmando. Que el “demás” se elimine.

Pte. (CARAZO): Legisladora Acuña tiene la palabra.

Srta. ACUÑA: Adelanto a los dichos de la legisladora Guzmán, tendrían que borrar la palabra que dice “...y demás”, debido a que no se justifica.

Pte. (CARAZO): Tiene la palabra el legislador Leivore.

Sr. LEIVORE: Propongo directamente que se saque el artículo, porque como dije, el objetivo era la relación establecimiento, no como lugar familia.

Pte. (CARAZO): Si es que los demás legisladores están de acuerdo.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Ahora sí se dará lectura al artículo 7 por Secretaría.

Sec. (TORRES): “Artículo 7°.- Los niños, niñas y adolescentes, tendrán un tiempo determinado para practicar actividades recreativas de carácter grupal, que desarrollen su expresión corporal, y diferentes talentos”.

Srta. ACUÑA: Pido la palabra.

Cuando se hace referencia al ...que perjudique su normal funcionamiento físico y psíquico, tendrán que agregar también social, debido a que siempre está relacionado.

Se agregaría al inciso: “un representante de las organizaciones sindicales debidamente reconocidas, un representante de nivel inicial, un representante de E.G.B. y uno de polimodal.

Pte. (CARAZO): El artículo 7° es según la nueva numeración, que se corre. Se da lectura del mismo tal como ha quedado redactado.

Sec. (TORRES): “Artículo 7°.- Los niños, niñas y adolescentes tendrán un tiempo determinado para practicar actividades recreativas de carácter grupal, que desarrollen su imaginación, su expresión corporal y diferentes talentos”.

Pte. (CARAZO): Si están de acuerdo, votamos el artículo 7ª.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Srta. NEHUE: Pido la palabra.

En el artículo 7°, donde dice que tendrán un tiempo determinado ¿no creen que estamos haciendo referencia a una cárcel, poniéndoles límites o que estamos violando los derechos del niño, que son libres?

Pte. (CARAZO): Ya fue votado el artículo 7°. Artículo 8°, se da lectura por Secretaría.

Sec. (TORRES): “Artículo 8°.- Los niños, niñas y adolescentes, no tendrán ningún tipo de castigo que perjudique su normal funcionamiento psíquico y físico. Cualquier persona que no cumpla con este artículo, será sancionada de forma irremediable.”.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

A este artículo, el bloque A, decidió modificarlo. Quedaría de esta manera: “Los niños, niñas y adolescentes no tendrán ningún tipo de castigo que perjudique su normal funcionamiento físico y psíquico. Cualquier persona que castigue a estos menores, perjudicándolos de manera física y psíquica, el juez determinará su sentencia.”.

Sr. OLGIATTI: Pido la palabra.

En el artículo 8°, solicito que se cambie la palabra “funcionamiento”, por: “desarrollo”.

Srta. NEHUE: Pido la palabra.

Quiero cambiar un término en el artículo 8°. Donde dice que no tendrán ningún tipo de castigo que perjudique su normal desarrollo físico y psíquico. Entonces, ¿cuáles serían los castigos que deberíamos darle a los niños, ya que estamos hablando de castigos que no perjudiquen?.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Tanto que hablamos de los derechos de los niños y ahora viene a decir qué tipo de castigos. ¿Hablamos de mal trato físico?.

Srta. NEHUE: Pido la palabra.

Me gustaría saber si los menores no se recuperan o tienen algún problema dentro del establecimiento, ¿cómo se va a hacer si no se les puede aplicar ningún tipo de castigo, cómo van a aprender, a partir de qué?.

Srta. ELSTNER: Pido la palabra.

No sé si la forma más adecuada serían los castigos; pero, debería haber alguna reglamentación o algún parámetro para ellos que los guíe.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Es por eso que dentro de este establecimiento tienen que haber normas de convivencia, pero no podemos decir que los vamos a castigar si no se comportan. Para eso están las reglas y se tomará otro tipo de medidas.

Srta. NEHUE: Pido la palabra.

Mi indicación es que acá dice de los castigos que no se pueden poner al niño. Entonces, cuáles son supuestamente, los castigos que recibirán los niños en caso de problemas?.

Srta. SPENDIANI: Pido la palabra.

Mi compañero acaba de responder su pregunta.

Srta. ELSTNER: Pido la palabra.

Pediría, si pueden repetir la lectura del artículo 8ª, porque me queda una duda.

Sec. (TORRES): “Artículo 8°.- Los niños, niñas y adolescentes no tendrán ningún tipo de castigo, que perjudique su normal desarrollo físico y psíquico. Cualquier persona que castigue a estos menores, perjudicándolos de manera física y psíquica, el Juez determinará la sentencia. “.

Srta. ELSTNER: Pido la palabra.

En la última oración se utiliza la palabra menores y se había decidido cambiarla. No sé si en este caso se va a dejar así.

Srta. DE LA ENCINA: Pido la palabra.

Entiendo que no se debe aplicar ningún tipo de castigo que perjudique a estos niños, niñas y adolescentes, física o psíquicamente. Pero, si los niños no cumplen con las normas que plantea este establecimiento, ¿qué proponen ustedes para que estos niños las cumplan?

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Eso va a reglamentación, junto a lo que proponga la Justicia.

Sr. OLGIIATTI: Pido la palabra.

Solicito que en la primer oración, donde dice: “Los niños, niñas y adolescentes no tendrán ningún tipo de castigo...”, se cambio por: “...no serán sometidos a ninguna acción que perjudique su normal desarrollo físico, psíquico y social.”.

Srta. SPENDIANI: Pido la palabra.

Se supone que vamos a la misma idea.

Srta. ACUÑA: Pido la palabra.

Creo que es un término muy fuerte para utilizar. Propongo que sería muchísimo mejor: “...no serán sometidos a ninguna acción que perjudique su normal desarrollo físico y psíquico.”.

Porque castigo, a mi entender, es un castigo y es una acción también. Digamos que es un término muy fuerte y se podría tomar con doble sentido.

Pte. (CARAZO): Entonces, ¿cómo quedaría redactado?

Sec. (TORRES): “Los niños, niñas y adolescentes, no serán sometidos a ninguna acción que perjudique su normal desarrollo físico y psíquico...”.

Pte. (CARAZO): Si no hay objeción, se pone a consideración de los señores legisladores la modificación propuesta para el artículo 8^a.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Por Secretaría se lee el resto de la redacción del artículo 8^o.

Sec. (TORRES): “Cualquier persona que castigue a estos niños, niñas y adolescentes, perjudicándolos de manera física y psíquica, el Juez determinará su sentencia.”.

Srta. NEHUE: Pido la palabra.

En el segundo párrafo se utiliza de nuevo la palabra “castigue”. Y creo que se tendría que modificar.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Podría ser: “Cualquier persona que incurra en alguna de estas acciones...”.

Srta. NEHUE: Estoy de acuerdo con esa modificación.

Sec. (TORRES): “Artículo 9^o.- La finalidad de la presente Ley es poner en práctica un sistema flexible y variable, según la situación actual social, donde los que lo apliquen sean personal altamente idóneo en el tema, con experiencia comprobable, esto aplicable a todas las personas que presenten funciones en el establecimiento especial.”.

Sr. JOVANOVIICH: Pido la palabra.

Quería saber cómo es un sistema “flexible y variable”. Si por favor, me lo podrían especificar.

Srta. SPLENDIANI: Llamamos un sistema flexible y variable, al que pueda variar de acuerdo a la situación actual social, porque convengamos que un menor de hoy, no es lo mismo que un menor de hace diez o veinte años atrás. Era totalmente distinto.

Entonces, esta ley va a quedar, si queda como ley. Lo conveniente sería que fuese flexible y variable, para que se adecue a la situación social actual.

Pte. (CARAZO): ¡Alguna objeción!. Está a consideración de los alumnos legisladores el artículo 9^o.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Sec. (TORRES): “Artículo 10.- El personal será capacitado permanentemente en la problemática de estos menores y debe adecuarse a la situación social actual.”.

Srta. OLGIIATTI: Pido la palabra.

En el artículo 10 dice “menores”, es “niñas, niños y adolescentes”.

Pte. (CARAZO): Está a consideración de los alumnos legisladores el artículo 10.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Sec. (TORRES): “Artículo 11.- Los fondos necesarios para el funcionamiento de dicho establecimiento serán de la partida de Acción Social. Y para la construcción serán del I.P.R.A. y del I.P.V. El presupuesto total será

evaluado por el Poder Ejecutivo.”.

Sr. OLGUATTI: Pido la palabra.

En el artículo 11 vamos a hacer una modificación. “Los fondos necesarios para el funcionamiento del establecimiento...”

En el segundo párrafo sería: “La construcción del edificio se harán con fondos del I.P.R.A. y del I.P.V., mediante llamado a licitación pública. “

Srta. ACUÑA: Pido la palabra.

¿Cuál sería el presupuesto total?

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Como está aclarado en el artículo, va a ser evaluado por el Poder Ejecutivo.

Pte. (CARAZO): Me podría repetir la moción concreta.

Sr. OLGUATTI: “Los fondos necesarios para el funcionamiento del establecimiento serán de la partida de Acción Social. La construcción del edificio se hará con fondos del I.P.R.A. y del I.P.V. mediante llamado a licitación pública.”.

Sec. (TORRES): “Los fondos necesarios para el funcionamiento del establecimiento serán de la partida de Acción Social. La construcción del edificio se hará con fondos del I.P.R.A. y del I.P.V. mediante llamado a licitación pública. El Presupuesto total será evaluado por el Poder Ejecutivo.”.

Pte. (CARAZO): Está a consideración de los alumnos legisladores el artículo 11 con la modificación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Sec. (TORRES): “Artículo 12.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su promulgación.”.

Pte. (CARAZO): Los que estén por la afirmativa.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CARAZO): Aprobado.

En sesión

Srta. SPLENDIANI: Pido la palabra.

Moción que la Cámara se constituya en sesión.

Pte. CARAZO: Está a consideración la moción de constituir la Cámara en sesión.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Está a consideración de los alumnos legisladores, en general y en particular, con las modificaciones propuestas al proyecto, creando un establecimiento especial para la atención de menores que presenten conflictos legales.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado. Queda aprobado el proyecto de ley.

Sr. CASTRO: Pido la palabra.

Moción que se obvie el período de observación de cuatro días.

Pte. (CARAZO): Está a consideración la moción.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

- 2 -

Asunto N° 02/01

Sec. (TORRES): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Creación

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la comisión redactora del Estatuto Docente.

Función

ARTÍCULO 2º.- Serán fines de la comisión elaborar el proyecto de ley del Estatuto Docente.

Integración

ARTÍCULO 3º.- La comisión estará integrada por:

- 1.- Un representante del Ministerio de Educación.
- 2.- Dos representantes del Poder Ejecutivo provincial.
- 3.- Dos representantes de cada una de las organizaciones sindicales debidamente reconocidas.
- 4.- Un representante de la Comisión N° 1 de la Legislatura.
- 5.- Un representante de la Comisión N° 4 de la Legislatura.
- 6.- Un representante de Educación Especial
- 7.- Un representante de Educación Superior.

Duración

ARTÍCULO 4º.- Los fondos para financiar el trabajo de los integrantes de la comisión provendrán de una partida asignada por el Ministerio de Educación, a tal efecto.

ARTÍCULO 5º.- Será de noventa días el plazo para la conformación de dicha comisión.

ARTÍCULO 6º.- Dicha comisión durará seis meses en sus funciones, a partir de su conformación.

ARTÍCULO 7º.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará dentro de los treinta días de promulgada.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial. “.

En comisión

Srta. NEHUE: Pido la palabra.

Moción que se constituya la Cámara en comisión.

Pte. (CARAZO): Está a consideración la moción de la legisladora.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Srta. ACUÑA: Pido la palabra.

Señor presidente, voy a fundamentar el presente proyecto de ley.

Primero, lo que hay que saber es a qué se considera docente, si estamos hablando sobre lo que es el Estatuto Docente.

Se considera docente a quien imparte, dirige, supervisa u orienta la Educación General y la enseñanza sistematizada, así como a quien colabora directamente en esa función, con sujeción a normas pedagógicas y reglamentaciones, sea en establecimientos de enseñanza oficial dependientes de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como adscriptos o privados y de las municipalidades.

Ahora hay que aclarar qué es la carrera docente, ya que aclaramos qué es un docente.

La tarea del docente consiste en acompañar y coordinar al alumno en el camino de la búsqueda y transformación del conocimiento garantizando su aprendizaje. El maestro debe poseer un saber específico, basado en la enseñanza personalizada para estimular los intereses y motivaciones del alumno. El docente tiene la obligación de capacitarse para mejorar sus conocimientos para adecuarse a las nuevas propuestas educativas de enseñanza y de avances tecnológicos propuestos en la Nación.

La necesidad de valorizar y reconocer el rol social del docente consiste en asegurarle una renovada formación, así como una adecuada remuneración, realzar su actividad y desarrollar una sistemática y destacada política de estímulos individuales y colectivos establecidos con el propósito de dignificar y prestigiar la profesión y poner en evidencia la sensibilidad social respecto de la tarea docente. No debe olvidarse que esta aspiración deberá estar acompañada siempre de las prestaciones sociales, en el campo de la seguridad social, la capacitación y el perfeccionamiento, el acceso a becas de estudio y a la jubilación.

Aclarado esto, voy a hacer referencia a la base histórica que es el motivo de nuestro proyecto de ley.

En 1985, se promulgó la Ley provincial N° 261 que es el Estatuto Docente provincial. Esta ley regía sobre los niveles primarios ya que el nivel secundario se regía por la Ley nacional N° 14.473 (Ley del Estatuto Nacional Docente).

A fines del año 1999, la Ley provincial N° 460 de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública, hacemos referencia al artículo 31: "Deróganse las leyes territoriales N° 445, 261 y 470" hace que la Provincia se quede sin el Estatuto docente provincial. Razón por la cual, se generan bastantes complicaciones en la enseñanza de Tierra del Fuego.

Luego de la derogación de la Ley N° 261, se implementan decretos que no contemplan las necesidades de la educación provincial ya que la Junta de Clasificación y Disciplina se amplió en su composición respecto del estatuto nacional. al día de hoy no se ha regularizado. Se crean distintos cargos por decreto y con situaciones de revista de transitoriedad que es inexistente tanto en el estatuto nacional como en el derogado provincial, generando inestabilidad.

¿Qué queremos decir cuando hablamos de que generan inestabilidad? Que se encuentran suspendidos por decreto los concursos de ascensos jerárquicos, como consecuencia de esto hay una imposibilidad de acceder a cargos titulares y en consecuencia no se puede ascender en el escalafón docente.

Para que lo entiendan mejor, el escalafón docente es el nivel en el cual se basan los ascensos de cargos y no se tiene garantía de estabilidad laboral.

Estas son algunas de las diferencias que hay entre el Estatuto provincial y el nacional.

La Ley territorial N° 261 anteriormente contemplaba el cargo de celador para escuelas especiales en las situaciones de revista previstas estatutariamente (Titular, interino, suplente) por función de auxiliar del resto personal docente. La Ley nacional N° 14.473 no contempla el cargo de celador de los niveles mencionados. Es decir que la educación especial se ve perjudicada al derogarse la Ley territorial N° 261.

El cargo de maestro auxiliar de secretaría era un ascenso jerárquico transitorio que preparaba al docente para la función de secretario. Los efectos de la derogación hizo que los docentes que ocupaban estos cargos (titulares en su cargo base) volvieron a su cargo base desplazando a sus suplentes, que cesaron automáticamente.

En la Ley territorial N° 261 el Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar organizado con un director por distrito, un secretario coordinador técnico, asistentes educacionales, asistentes sociales, reeducadores en lo acústico, vocal (fonoaudiólogos), psicopedagogos, psicólogos y/o médicos neurólogos.

La Ley N° 14.473 no contempla esto, eso quiere decir que estos cargos no se encuentran disponibles tanto para la enseñanza especial, inicial, general básica, Polimodal y superior.

Finalizando, lo primero que tienen que saber es ¿qué es un estatuto?

Un estatuto es una herramienta legal que regula el trabajo de los docentes, la relación de ellos con la escuela, fija las pautas de organización del sistema educativo y de la carrera docente. Sin el estatuto, todo esto se ve imposibilitado de funcionar, tanto cómo el docente se ve perjudicado al perder el vínculo con su trabajo; también se ve perjudicado el alumno y el Estado, ya que no tiene vínculo con el docente.

Pero además hay que tener un estatuto adecuado a la educación provincial ya que tanto el Estatuto nacional como el que se derogó en 1999 no contemplaba. ¿Qué quiere decir esto? Que en toda la Provincia se encuentran los niveles de educación nuevos que son: Educación General Básica y Polimodal. Ya que esto no se contempla, lo que proponemos al llamar a la creación de una comisión redactora es que esto también se incluya, pues nos vemos afectados al no estar incluido eso.

Creo que otra cosa más que hay que tomar en cuenta es que el Estatuto provincial docente sería para nosotros algo muy importante, ya que en él se encuentran los derechos y obligaciones que debe cumplir un docente. Y también las funciones que debe cumplir con el alumno.

Lo que queremos es que cuando se llame y se conforme esta comisión es que se incluya en ella la Educación Inicial, la General Básica, Polimodal, Superior y Especial.

Pte. (CARAZO): Si no hay objeciones o preguntas...

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Señor presidente, en primer lugar pido que se rectifique la definición de "docente"; la palabra "territorio" por "provincia".

Srta. ACUÑA: Pido la palabra.

Señor presidente, ¿me puede repetir?

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Señor presidente, dentro de los fundamentos, uno de mis pares aclaró lo que es un docente; y dentro de esto destacó la palabra "territorio" y tiene que rectificar por la palabra "provincia", ya que es una provincia.

Srta. ACUÑA: Lo acepto pero fue parte de los fundamentos.

Pte. (CARAZO): ¿Hay alguna objeción o pregunta?

Srta. ACUÑA: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que se saque el título "Duración", correspondiente al artículo 4°.

Pte. (CARAZO): ¿Puede repetir, por favor?

Srta. ACUÑA: En el artículo 4°, el título es "Duración". Lo que pido es que se saque; no va, es incorrecto.

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración la modificación para que se saque el título del artículo 4°.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Srta. GIANI: ¿Puede leer el artículo 3°?

Srta. GUZMÁN: El artículo 4° dice: “Los fondos para financiar el trabajo de los integrantes de la Comisión provendrán de una partida asignada por el Ministerio de Educación a tal efecto”.

Esto se saca porque está... No tiene que ver con el título, el artículo 4°.

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración el artículo 4°.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Srta. GUZMÁN: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que en el artículo 2° se modifique: “serán fines de la Comisión ‘elavoral’ el proyecto de ley del Estatuto docente”. Hubo un error de tipeo.

Pte. (CARAZO): ¿Podrá repetir?

Srta. GUZMÁN: “Serán fines de la Comisión elaborar el proyecto de ley del Estatuto Docente”.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Señor presidente, propongo que se cambie en el artículo 3°, inciso 2, donde dice: “Poder Ejecutivo”; y en el inciso 6, donde dice “Educación Especial”.

Srta. ACUÑA: Pido la palabra.

Señor presidente, en el artículo 3°, inciso 3, donde dice: “dos representantes de las organizaciones sindicales debidamente reconocidas” quiero que se haga un cambio y diga: “dos representantes de cada una de las organizaciones sindicales debidamente reconocidas”, para que no se preste a confusión.

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración la modificación propuesta.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Señor presidente, pido que defina cuántos integrantes.

Srta. ACUÑA: Dos de cada uno.

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración la modificación del artículo 3°, inciso 3.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Srta. DE LA ENCINA: Pido la palabra.

Señor presidente, no me queda en claro el artículo 8°: “De forma”.

Pte. (CARAZO): Es una expresión formal.

Sr. GAMBOA: Pido la palabra.

Señor presidente, el artículo 6° dice: “seis meses...” ¿Por qué no puede ser un año o dos? ¿Por qué seis meses?

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Señor presidente, en cuanto a la integración, en el inciso 6, un representante de educación especial, y en el 7, un representante de Educación Superior. ¿Por qué no hay un representante de EGB, de Polimodal y solamente hay de estos dos niveles?

Pte. (CARAZO): Legisladora Acuña tiene la palabra.

Srta. ACUÑA: Quiero responder al legislador Gamboa el porqué de los seis meses, porque es urgente, es un plazo en forma urgente, si tuviéramos más tiempo sería un año, es la necesidad que tiene la provincia, hace dos años que no tenemos estatuto provincial docente.

Sr. LEIVORE: Propongo que se cambie el inciso N° 3, donde dice: “Dos representantes de las Organizaciones Sindicales debidamente reconocidas”, por uno que se agregue y se incorpore un representante de E.G.B. 3 y uno para polimodal.

Pte. (CARAZO): Legisladora Nehue tiene la palabra.

Srta. NEHUE: El artículo 105 de la Constitución Provincial, inciso 19 dice que los legisladores tienen la facultad de crear el Estatuto Provincial Docente, y nosotros lo estamos haciendo, también es que nos ayuden los docentes, no es necesario que participen todos los docentes de Tierra del Fuego para crear un Estatuto.

Pte. (CARAZO): Legislador Leivore, tiene la palabra.

Sr. LEIVORE: Creo que si se está creando un estatuto para representar a todos los docentes, porque no pueden estar representados los de E.G.B. y Polimodal.

Srta. NEHUE: Las organizaciones sindicales abarcan.

Sr. LEIVORE: En esta provincia hay docentes que no pertenecen a ningún sindicato. O sea, no se veían representados en ninguno. Entonces, como dije anteriormente, un representante de organizaciones sindicales debidamente reconocidas; un representante de Nivel Inicial; un representante de EGB y un representante del Polimodal.

Pte. (CARAZO): Solicito un cuarto intermedio sobre bancas.

Es la hora 11:45

Es la hora 11:50

Pte. (CARAZO): Se levanta el cuarto intermedio. Continuamos con la sesión.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Quería aclarar por qué pido un representante del nivel inicial, de EGB, de Polimodal y agrego también de educación de adultos. Sucede que las personas somos libres de elegir si queremos pertenecer o no a un gremio. De esta manera, lo que hacemos es que, habiendo un representante de cada nivel, se pueda ver reflejado en ese y no que tenga que ser en un gremio.

Srta. ELSTNER: Pido la palabra.

Quería preguntar de qué manera van a ser elegidos los distintos representantes de EGB, del Polimodal, etc..

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Eso lo tendrías que explicar vos, que está aclarando que vas a elegir un representante del nivel de educación superior y educación especial, de la misma manera.

Srta. GIANI: Pido la palabra.

¿Qué parámetros se tomarían en cuenta para elegir a estos representantes?

Sr. GAVAGNIN: Pido la palabra.

Quiero saber respecto a la representación qué sucedería con los partidos políticos en esta situación.

Srta. NEHUE: Pido la palabra.

No es necesario. No sé que planteás vos.

Srta. GAMBOA: Pido la palabra.

Propondría en el artículo 5º, que se cambie en vez de noventa días, que sea de treinta días, porque están bastante apurados con el estatuto.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Quisiera saber qué se va a hacer en el artículo 3º, en cuanto a la representación.

Srta. ACUÑA: Pido la palabra.

Se plantea esta representación debido a que las organizaciones colectivas de los trabajadores están debidamente reconocidas en el Estado como instituciones de representación de los intereses sectoriales, de acuerdo al artículo 14, inciso 8), de la Constitución Provincial y al artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Entonces, lo que está diciendo es que aquella persona que no quiera afiliarse a ningún gremio, no podría estar representada en este estatuto.

Srta. ACUÑA: Pido la palabra.

Supuestamente, si vos sos docente, hay un sindicato que te defiende, por más que no te asociés. Si no, cómo vas a estar representado? Contestáme.

Srta. NEHUE: Pido la palabra.

Por más que no integres ningún gremio, estás representado por el Ministerio de Educación. Es por eso que pedimos un representante de ese Ministerio.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Como todos sabemos, una persona –como dije anteriormente- tiene derecho a elegir o no un sindicato. O sea, que con todo esto, estamos discriminando a aquellos profesores que no quieren pertenecer a ningún sindicato. De esta manera, diríamos que el estatuto no es para todos los profesores, sino solamente para los que están afiliados.

Pte. (CARAZO): ¿Van a proponer una moción de orden, para votar artículo por artículo?. Procedemos a leer el artículo 1º por Secretaría, para su posterior votación.

Sec. (TORRES): “Creación. Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la comisión redactora del Estatuto docente.”.

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración de los señores legisladores el artículo 1º leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Continuamos con el artículo 2º. Se da lectura por Secretaría.

Sec. (TORRES): “Artículo 2º.- Serán fines de la comisión elaborar el proyecto de ley del Estatuto Docente.”.

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración de los señores legisladores el artículo 2º, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Sr. OLGIATTI: Pido la palabra.

La no sindicalización no significa que no lo represente; si no también, todo el que no está afiliado a un partido político no es representado por quienes nos gobiernan.

Srta. ACUÑA: Pido la palabra.

Por ejemplo, está el gobernador, que te está representando. Vos no votaste a ese gobernador y sí estás representando por él lo mismo. No sé a qué te referís.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Me parece que el ejemplo que ponen con la elección del gobernador, no es el correcto, porque uno puede no pertenecer a un partido y, sin embargo, tiene derecho a votarlo.

Acá estamos diciendo que si los profesores tuvieran que elegir, creo que decidirían que también haya un representante de nivel inicial, EGB, Polimodal y de educación de adultos.

Srta. NEHUE: Pido la palabra.

Los docentes que no están representados por ningún sindicato, ustedes ¿creen que no están representados por el Ministerio de Educación?

Pte. (CARAZO): Legislador Lievore, ¿podría repetir su propuesta anterior, por favor?.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Propongo que en el artículo 3º se descarte un representante de las organizaciones sindicales debidamente reconocidas y se agregue: "...un representante de la educación inicial, un representante de EGB, un representante de Polimodal y un representante de educación de adultos. De esta manera, están tanto sindicales como profesores no adheridos dentro del Estatuto, y así se representaría a todos.

Pte. (CARAZO): ¿Hay objeciones a la propuesta del legislador Lievore?

Sr. OLGIATTI: Pido la palabra.

Solicito que el artículo se vote tal cual está.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Aparte, con un representante sindical, ya estaríamos representando a un gremio. Así es que tranquilamente, podría ser uno solo.

Pte. (CARAZO): Por una moción de orden, procedemos a votar el artículo 3º. Se pone a consideración de los señores legisladores que el artículo 3º quede redactado tal como estaba en el proyecto.

Se vota y resulta negativa.

Pte. (CARAZO): No prospera la moción.

Entonces, queda aprobado el artículo 3º con las modificaciones introducidas por el legislador Lievore. ¿Cómo quedaría entonces?.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Se sacaría un representante de las organizaciones sindicales debidamente reconocidas. Se agregaría un representante de educación inicial, un representante de educación EGB, un representante de educación de Polimodal y un representante de educación de adultos.

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración de los señores legisladores la propuesta del legislador Lievore.

Srta. GUZMÁN: Pido la palabra, antes de votar.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado. Procederemos a votar nuevamente, quienes voten por la modificación de la redacción del artículo 3º, propuesta por el legislador Lievore.

Se vota y resulta negativa.

Pte. (CARAZO): No prospera.

Srta. GUZMÁN: Pido la palabra.

Se pide un representante que no está representado en las organizaciones, ¿Cómo se van a elegir, si no pertenecen a ninguna organización sindical?.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

De la misma manera que un representante de Educación especial y un representante de Educación superior.

Srta. ROMERO: Pido la palabra.

Recién no se había votado la moción de reconsideración. ¿Qué pasó? Porque se hicieron votaciones distintas.

Pte. (CARAZO): Se plantea que hay un nuevo artículo para el inciso 3), porque las dos propuestas no prosperaron, entonces se debería sacar el inciso.

Srta. NEHUE: Pido la palabra.

La idea de este proyecto es conformar una comisión, sino que sentido tendría este proyecto.

Sr. LIEVORE: Perfectamente. Lo que estoy proponiendo es otro tipo de comisión, porque ustedes piden que represente los gremios sindicales. Lo que propongo es representante del inicial, EGB, Polimodal y Adultos.

Cuarto Intermedio

Srta. GUZMÁN: Pido la palabra.

Señor presidente, mociono un cuarto intermedio.

Pte. (CARAZO): Está a consideración la moción propuesta.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Es la hora 12:10

Es la hora 12:15

Pte. (CARAZO): Se reanuda la sesión.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

El bloque Movimiento Popular Fueguino dice que es objetivo formar una comisión para la creación del Estatuto que encierre a todos los docentes. De esta manera están discriminando a aquellos docentes que no pertenecen a ningún gremio.

Srta. GUZMÁN: Pido la palabra.

Las organizaciones sindicales no solamente pelean por los que están afiliados, sino por ellos y por temas de los docentes.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Ella lo dijo, por los que están afiliados ¿y los que no están afiliados?

Srta. GIANI: Pido la palabra.

Solicito una modificación en el artículo 3º del proyecto presentado por el bloque de la Unión Cívica Radical, dejando como estaba los incisos 1), 2), 4), 5), eliminando los incisos 6) y 7) por una difícil forma de elección en los mismos.

En el inciso 3) mociono hacer una modificación donde dice: "inciso3) dos representantes de cada una de las organizaciones sindicales debidamente reconocidas".

Pte. (CARAZO): Legisladora usted me sabría decir ¿cuál es la diferencia que hay con el proyecto que estamos tratando y el que usted mociona?

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Si vamos a sacar los incisos 6) y 7) estamos discriminando a más docentes.

Srta. NEHUE: Pido la palabra.

En la Constitución dice que el Estatuto Provincial Docente debe ser tratado por los legisladores y al formar una comisión e integrarla con los dos entes, no estamos discriminando, al contrario, los estamos integrando a tomar decisiones.

Sr. LIEVORE: Pido la palabra.

Por ejemplo, si uno es profesor de EGB y no está afiliado a ningún sindicato ¿qué representación tiene en un Estatuto?

Srta. GIANI: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que se vote mi moción.

Pte. (CARAZO): Por una moción de orden vamos a proceder a la votación a la propuesto por la legisladora Giani de eliminar los incisos 6) y 7) del artículo 3º.

Se vota y es afirmativo.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Sec. (TORRES): "Artículo 4º.- Los fondos para financiar el trabajo de los integrantes de la comisión provendrán de una partida asignada por el Ministerio de Educación, a tal efecto."

Pte. (CARAZO): Está a consideración el artículo 4º para su aprobación.

Se vota y es afirmativo.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Sec. (TORRES): "Artículo 5º.- Será de noventa días el plazo para la conformación de dicha comisión."

Srta. GIANI: Pido la palabra.

Propongo modificar el plazo de noventa días a treinta días.

Pte. (CARAZO): Está a consideración la moción de la legisladora, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado. Por Secretaría Legislativa se procede a dar lectura a la modificación.

Sec. (TORRES): “Artículo 5º.- Será de treinta días el plazo para la conformación de dicha comisión.”.

Pte. (CARAZO): Por Secretaría Legislativa se da lectura al artículo 6º.-

Sec. (TORRES): “Artículo 6º.- Dicha comisión durará seis meses en sus funciones, a partir de su conformación.

”.

Pte. (CARAZO): Los que están por la afirmativa a mano alzada.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Sec. (TORRES): “Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará dentro de los treinta días de promulgada.

Pte. (CARAZO): Los que están por la afirmativa a mano alzada.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Srta. ROMERO: Pido la palabra.

Habiendo existido dos votaciones del artículo 3º de las que no correspondía realizar, por no haber sido sometida a reconsideración, considerando inválida la misma. Solicito al Secretario Administrativo de lectura al resultado de la primer votación.

Sec. (CALISTO): Señor presidente, la primer votación fue siete votos del bloque Justicialista y el voto afirmativo de la legisladora Giani. Por lo tanto solicito que se realice nuevamente la votación.

Pte. (CARAZO): Está en duda la votación del legislador Jovanovich, tendría que rectificar la votación. Negativa.

Srta. ROMERO: Pido la palabra.

Solicito que se rectifique el resultado que dio el secretario administrativo.

Sec. (CALISTO): El resultado de la votación es siete votos por la afirmativa.

Pte. (CARAZO): Legislador Lievore, ¿puede repetir la propuesta?

Sr. LIEVORE: El bloque A propone: “Un representante de educación inicial, un representante de educación de EGB, un representante de educación polimodal, un representante de educación de adultos.” y que se saque un representante de las organizaciones sindicales debidamente reconocidas.

O sea quedaría un solo representante de las organizaciones sindicales.

Cuarto intermedio

Sra. GUZMÁN: Pido la palabra.

Solicito cuarto intermedio sobre bancas, señor presidente.

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción de cuarto intermedio de la legisladora Guzmán.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado. Se pasa a cuarto intermedio.

Es la hora 12:20

Es la hora 12:27

Pte. (CARAZO): Se reanuda la sesión. Les recuerdo a los legisladores que el cuarto intermedio era sobre bancas...

En sesión

Pte. (CARAZO): Se constituye la Cámara en sesión.

Se pone a consideración en general y en particular el proyecto leído en comisión.

Srta. ACUÑA: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que se vote por separado, artículo por artículo.

Pte. (CARAZO): Por Secretaría se dará lectura al artículo 1°.

Sec. (TORRES): “Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la Comisión Redactora del estatuto docente.”

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración de los señores legisladores el artículo 1°.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Sec. (TORRES): “Artículo 2°.- Serán fines de la Comisión elaborar el proyecto de ley del Estatuto Docente.”

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración de los señores legisladores el artículo 2°.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Sec. (TORRES): “Artículo 3°.- La Comisión estará integrada por:

- 1) Un representante del Ministerio de Educación;
- 2) dos representantes del Poder Ejecutivo;
- 3) un representante por cada organización sindical, debidamente reconocida;
- 4) un representante de la Comisión N° 1 del Poder Legislativo;
- 5) un representante de la Comisión N° 4 del Poder Legislativo;
- 6) un representante de Educación Especial;
- 7) un representante de Educación Superior;
- 8) un representante de Educación Inicial;
- 9) un representante de Educación General Básica;
- 10) un representante de Educación Polimodal;
- 11) un representante de Educación de Adultos.”

Sr. (CARAZO): Se pone a consideración de los señores legisladores el artículo 3°.

Srta. GIANI: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que se modifique el artículo 3°, para que se reconsidere el dictamen.

Pte. (CARAZO): ¿Podría repetir su propuesta?

Srta. GIANI: Que se reconsidere la propuesta anterior.

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración la moción presentada por la legisladora Giani.

Se vota y es negativa.

Pte. (CARAZO): No prospera, ya que se necesitan los dos tercios de los votos de la Cámara.

Por Secretaría se continúa con la lectura del artículo 4°.

Sec. (TORRES): “Artículo 4°.- Los fondos para financiar el trabajo de los integrantes de la Comisión provendrán de una partida asignada por el Ministerio de Educación...”

- Hablan varios legisladores a la vez.

Sec. (TORRES): “Artículo 4°.- Los fondos para financiar el trabajo de los integrantes de la Comisión provendrán de una partida asignada por el Ministerio de Educación, a tal efecto.”

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración de los señores legisladores.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Sec. (TORRES): “Artículo 5°.- Será de treinta días el plazo para la conformación de dicha comisión.”

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración de los señores legisladores.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Sec. (TORRES): “Artículo 6°.- Dicha comisión durará seis meses en sus funciones a partir de su conformación.”

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración de los señores legisladores.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Sec. (TORRES): "Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo reglamentará dentro de los treinta días de promulgada."

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración de los señores legisladores.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Srta. NEHUE: Pido la palabra.

¿Cómo quedaría el artículo 3°?

Pte. (CARAZO): Aprobado con la propuesta del señor Lievore, como fue votado en comisión.

- Hablan varios legisladores a la vez.

Pte. (CARAZO): Ya que ninguna de las dos propuestas prosperó, el artículo 4° pasa a ser artículo 3°.

- Hablan varios legisladores a la vez.

Cuarto intermedio

Srta. ACUÑA: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito un cuarto intermedio.

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción de la legisladora Acuña.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado. Pasamos a cuarto intermedio.

Es la hora 12:35.

Es la hora 12:40.

Pte. (CARAZO): Se levanta el cuarto intermedio.

- 3 -

Asunto N° 03/01

Pte. (CARAZO): Por Secretaría se dará lectura al Asunto N° 03/01.

Sec. (TORRES): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicítese al Poder Ejecutivo un censo provincial que contenga los datos que se consideren necesarios, por ejemplo: edad, nivel de escolarización, oportunidades laborales, sociales, psicológicas, su desarrollo en la sociedad y tipo de discapacidad que poseen.

Artículo 2°.- La periodicidad del censo será de cinco (5) años y se realizará entre el período de los meses de octubre y noviembre para obtener una mejor recaudación de datos.

Artículo 3°.- Se conformará un listado de acuerdo al censo de las personas nacidas, naturalizadas o por opción radicadas en la provincia que contenga los datos necesarios a fin de que las entidades tanto gubernamentales como las no gubernamentales, puedan obtener la información necesaria para llevar a cabo el cumplimiento de la Ley provincial N° 48, en su artículo 9°.

Artículo 4°.- Se conformará un listado en base a los datos obtenidos en el censo, de las necesidades insatisfechas del involucrado y su entorno para que el Poder Ejecutivo provincial intervenga con el órgano indicado en busca de mejoras en la calidad de vida.

Artículo 5°.- Quedará establecida una base de datos que contenga el seguimiento del cumplimiento de la Ley provincial N° 48 y los resultados de los censos provinciales a disposición pública.

Artículo 6°.- Se creará una identificación especial, para que toda persona con capacidades distintas pueda

presentarla en los distintos medios de transportes públicos. La identificación contendrá un texto explícito que da a conocer su derecho a viajar gratuitamente con un acompañante, expresado en el artículo 14 de la ley provincial."

Srta. GIANI: Pido la palabra para fundamentar el proyecto de resolución.

Señor presidente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el objeto de elevar a consideración y tratamiento de esta Cámara Legislativa el presente proyecto de resolución de aplicación y control de la Ley provincial N° 48.

La presente, sancionada en la fecha el 26 de noviembre de 1992, fija la protección de toda persona con capacidades diferentes, "buscando la equiparación de oportunidades y proporcionándoles beneficios, estímulos y educación con salida laboral" (Artículo 1°), además la misma obliga al Estado provincial a otorgar a dichas personas, servicio de asistencia y prevención tales como la rehabilitación integral, formación laboral o profesional, sistemas de préstamos, subsidios y becas, destinados a fomentar la actividad laboral, intelectual y desenvolvimiento social; regímenes diferenciados de seguridad social; escolarización en establecimientos comunes con los apoyos necesarios provistos gratuitamente o en establecimientos especiales cuando en razón del grado de discapacidad, no puedan asistir a la escuela común, integración en establecimiento de escolaridad común técnica, recreativa, deportiva o artística con el compromiso de estos y de la educación especial con el fin de lograr la inserción social de la persona con discapacidad, orientación y promoción individual, familiar o social, en su artículo 4°.

Se considera una persona con capacidades diferentes aquella que presenta alteraciones funcionales, físicas, permanentes o prolongadas, con relación a su edad y medio social que impliquen desventajas considerables para una adecuada integración familiar, social, educacional o laboral.

Con este proyecto de resolución que sometemos al tratamiento y aprobación de esa Legislatura provincial, establecemos el cumplimiento total de la Ley N° 48 y los derechos de personas con capacidades diferentes mediante la realización de un censo provincial con el objeto de adquirir un conocimiento cuantitativo y cualitativo de los mencionados ciudadanos.

Este instrumento de recaudación de información permitirá conocer con certeza la cantidad de población con capacidades diferentes, su entorno social, sus necesidades básicas no satisfechas, sus problemáticas con respecto a la salud tanto física, psíquica o mental, sus oportunidades laborales, su nivel de educación, su calidad de atención médica.

El censo evidenciará los puntos de la ley que no son llevados a cabo provocando un desnivel de oportunidades y derechos entre las personas de una sociedad.

Se considera como persona a los seres humanos que tienen las cualidades mentales y espirituales que los definen como tales y a lo largo de su vida, desarrollan una personalidad única.

El desarrollo de las personas está relacionado con las posibilidades y las oportunidades que la sociedad le brinda a su desarrollo y crecimiento como tal.

En un sistema de vida democrático, el ser humano debe ser sujeto y objeto de las acciones a desarrollar.

Debe ser sujeto porque como persona cívica, es el principal protagonista político, ya que la soberanía reside en un conjunto de ciudadanos. Es objeto porque las acciones de gobierno deben garantizar el bienestar del grupo en general y del individuo en particular

Una meta de la concepción democrática de vida es tender al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales del individuo y de los grupos humanos, no solamente para obtener progreso material, sino esencialmente para exaltar la condición humana.

Ello sólo puede lograrse en un marco de igualdad y de libertad. Cuando hablamos de igualdad, nos referimos a dos aspectos: la igualdad ante la ley, que significa que todos deben cumplir las mismas leyes, todos deben ser juzgados ante jueces de la misma forma y todos tienen derecho a que se respeten sus derechos; y la igualdad de posibilidades por lo que todos deben tener posibilidades de acceder a un trabajo digno, a educación gratuita, a la no discriminación en ninguno de sus aspectos, al gozo de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y las actividades; según lo estipulado en nuestra Constitución nacional argentina, ley suprema.

En la vida real ambos aspectos aparecen fuertemente arraigados. La Corte Suprema de Justicia, órgano superior del Poder Judicial ha establecido que "la igualdad de la ley consiste en que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a uno de los que se concede a otros en circunstancias iguales". Pero una pregunta importante que tenemos que hacernos cuando hablamos de nuestro país democrático, debería ser: ¿Es verdad que todos tienen las mismas posibilidades de acceder a la ley? ¿Se accede en condiciones de equidad? Muchas personas, ya sea por cuestiones económicas, sociales o culturales no pueden acceder a ella o a las situaciones que ésta plantea.

Por ejemplo, cuando una persona con capacidades diferentes es descuidada por la sociedad y sus gobernantes, y no se tienen en cuenta sus necesidades básicas y el correcto cumplimiento de sus derechos.

Aunque la ley es igual para todos, no todos pueden acceder a ella de la misma manera. De esto surge la búsqueda de la igualdad de posibilidades que no sólo significa que todos son iguales, ya sea en aptitudes o capacidades o económicamente sino que también a todos se les brinden las mismas posibilidades de acceder a un derecho declarado.

La igualdad de posibilidades es una herramienta fundamental para que todas las personas puedan acceder a la educación básica, a la salud y a la vivienda, necesidades primarias que una sociedad democrática debe satisfacer.

Las posibilidades humanas deben consistir en posibilidades efectivas de la persona, en los planos individual y social. En este sentido se afirma que la libertad es un atributo natural del ser humano.

La base para el goce de los derechos o la ausencia de la esclavitud y la libertad es un atributo o cualidad fundamental que el hombre tiene por nacer, por el solo hecho de pertenecer a la raza humana. Podríamos decir que la persona que vea que sus derechos son avasallados total o parcialmente, está sometido a un tipo de esclavitud entonces, ¿qué pasa con nuestros derechos?

Los derechos humanos son los que tienen todas las personas por el hecho de serla, que atribuyen la dignidad humana reconociéndolos y garantizándolos sin ningún tipo de discriminación de tipo jurídico, político, económico, ideológico, religioso, de color de piel o de imagen, entre otras.

Los derechos humanos se distinguen por una serie de características específicas: son universales, ya que cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede ser excluido o discriminado del disfrute de estos derechos; son naturales porque su origen no pertenece al Estado o a las leyes sino a la propia naturaleza o dignidad de la persona; son inalienables, ninguna persona puede renunciar a ellos ni negociarlos y el Estado no puede disponer de los derechos del ciudadano; son inviolables, ya que no pueden ser lesionados o destruidos pues esto constituiría un atentado contra la dignidad de la persona; son obligatorios, imponen la obligación de respetarlos a toda persona y Estado, aunque no exista una ley que lo establezca y son indivisibles, suprimir alguno de ellos pone en peligro la vigencia de los demás.

Cuando se violan total o parcialmente los derechos humanos se produce una situación de desamparo que origina una desigual distribución de los recursos económicos y de los beneficios sociales.

La pobreza, el desempleo, el analfabetismo y la marginación de amplios sectores de la sociedad son obstáculos muchas veces insalvables para la vigencia de los derechos humanos.

La pobreza es la situación que se produce cuando las personas no tienen la posibilidad de alcanzar un mínimo nivel de supervivencia y esto no les permite tener las mismas oportunidades de desarrollar su personalidad como los restantes miembros de la sociedad.

Así mismo el desempleo es la falta de trabajo remunerado, que coloca a quien lo padece en una situación de indefensión y marginalidad, ya que no tiene medios regulares de subsistencia. En general, las personas con capacidades diferentes son quienes se encuentran más expuestas al desempleo, porque la sociedad fueguina, poco interiorizada en la situación de estas personas, los considera con un menor grado de aptitud para el cumplimiento de las tareas a realizar.

También el analfabetismo es un gran impedimento para el goce de los derechos humanos. Quien carece de instrucción mínima no está en condiciones de reconocer sus derechos, ni, por consiguiente, exigir que sean respetados. La ignorancia los coloca en una situación de dependencia que les impide comprender adecuadamente la realidad, limitando de esta manera su participación en la adopción de las decisiones políticas, aspecto esencial de la democracia.

La democracia nos impone una serie de obligaciones, cada uno de nosotros tiene una cuota de responsabilidad en la construcción permanente de una sociedad democrática y un real ejercicio de ella requiere la participación de quienes la integran, asociándola a esta con determinados valores como lo son la tolerancia, la solidaridad y el respeto, elementos fundamentales para lograr una convivencia democrática.

Ser tolerantes implica que cada persona sea capaz de admitir y respetar las ideas, las opiniones y las acciones de los demás aunque no coincida con ellas. La solidaridad supone una actitud de participación y apoyo frente a los problemas, actividades e inquietudes de otras personas. El respeto está en la base de la tolerancia y la solidaridad. Se puede decir que se respeta a una persona cuando se la trata con consideración, atención y cortesía, porque reconoce sus condiciones de ser humano.

Basados en estos conceptos y sabiendo que parte de la responsabilidad recae sobre la sociedad no podemos permitir que se sigan avasallando los derechos de las personas con capacidades distintas y que se cometan irregularidades como: no proporcionar la cantidad de maestros integradores necesarios para las escuelas especiales, que todavía no hayan rampas de acceso a todos los edificios públicos para personas con discapacidad motora, que no se efectúe un real cumplimiento del cuatro (4 %) por ciento estipulado por la ley sobre los puestos de trabajo para personas con capacidades distintas, que no se efectúe el cumplimiento del pase gratuito para personas con capacidades distintas con su acompañante para trasladarse a todo tipo de concurrencia, que no se creen centros de día y hogares de internación, entre otras.

Por todo esto, es necesario que se tome en cuenta seriamente un control y seguimiento del cumplimiento de la Ley N° 48 en todas sus partes.

Es así entonces que elevamos este proyecto de resolución basado en los principios de la democracia, responsabilidad, solidaridad, respeto y sobre todo la equiparación de oportunidades para las personas con capacidades diferentes, solicitando su ágil tratamiento y pronta aprobación, de acuerdo al trámite previsto en el artículo 111 de la Constitución Provincial, poniendo a disposición de los señores legisladores toda la materia filosófica y los antecedentes en los que se ha basado la preparación del presente proyecto de resolución."

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

- 4 -

Asunto N° 04/01

Sec. (TORRES): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- A fin de asegurar el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos, en el marco de la libertad de enseñar y aprender que garantiza la Constitución nacional y provincial, el Estado contribuirá a la financiación de los institutos reconocidos en el ámbito provincial de conformidad con las normas de la presente ley.

Artículo 2°.- Podrán solicitar la contribución del Estado a que se refiere el artículo anterior o continuar gozando de las mismas, los propietarios de:

a) Institutos reconocidos que impartan enseñanza en cualquier nivel con planes aprobados oficialmente y/o que otorguen títulos con validez oficial.

b) Institutos reconocidos que perciban actualmente una contribución estatal y que ajusten su funcionamiento a las normas del presente, dentro del plazo que fijará la reglamentación.

Artículo 3°.- A los fines de esta ley, se considerará instituto reconocido a aquel que imparta enseñanza con reconocimiento oficial.

Artículo 4°.- Tendrán derecho a prestar estos servicios los siguientes agentes: La Iglesia Católica y demás confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos; las sociedades, asociaciones, fundaciones y empresas con personería jurídica; y las personas de existencia visible.

Estos agentes tendrán dentro del sistema provincial de educación y con sujeción a las normas reglamentarias de los derechos y obligaciones establecidas en la Ley nacional N° 24.195, artículo 36.

Artículo 5°.- A los efectos del aporte del Estado, los institutos reconocidos se clasifican en dos grupos:

a) Establecimientos arancelados, en este caso la contribución estatal podrá alcanzar los siguientes límites máximos:

Categoría A: ochenta (80 %) por ciento;

categoría B: sesenta (60 %) por ciento;

categoría C: cuarenta (40 %) por ciento.

Dichos porcentajes serán asignados por el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia conforme lo establece la Ley nacional N° 24.195, artículo 37.

El aporte estatal se acordará sobre el total de los sueldos del personal directivo, docente, docente auxiliar, administrativo, maestranza y suplencias del personal docente encuadradas en el régimen de licencias, justificaciones y franquicias vigente en la Provincia, incluidas las correspondientes contribuciones patronales vigentes en su respectivo porcentaje.

La mencionada contribución se acordará por un período de diez (10) meses, lapso durante el cual los institutos percibirán aranceles.

Para los meses de enero y febrero y los sueldos anuales complementarios, dicha contribución será el cien por cien incluidas las cargas patronales vigentes para la categoría A. En las categorías B y C el porcentaje de contribución se incrementará veinte (20) puntos con respecto al que percibe durante el período lectivo.

Los institutos arancelados que perciban aportes financieros estatales cobrarán aranceles según límites máximos que establecerá la reglamentación de la presente ley y en relación a las categorías que se expresan en el presente artículo.

b) Establecimientos no arancelados, en dicho caso el aporte alcanzará al cien por cien de los sueldos del personal directivo, docente, docente auxiliar, administrativo, maestranza y suplencias del personal docente encuadradas en el régimen de licencias, justificaciones y franquicias vigente en la Provincia, incluidas las correspondientes contribuciones patronales a que se refiere el inciso anterior, durante los doce (12) meses y los sueldos anuales complementarios.

Artículo 6°.- En el caso de los establecimientos no arancelados se considerará que el servicio educativo que prestan es gratuito.

El reconocimiento de dicha gratuidad será otorgado por el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, a solicitud del establecimiento. Dichos institutos no deberán perseguir fines de lucro y pertenecer exclusivamente a entidades de bien público.

Artículo 7°.- A los efectos del reconocimiento de la gratuidad, se tendrán en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que el establecimiento se halla ubicado, relacionado con la modalidad de la

enseñanza que se imparta y las necesidades de la población escolar de los institutos.

Artículo 8º.- Los establecimientos no arancelados podrán percibir cuotas para solventar los gastos de funcionamiento y todo aquello que no sea cubierto por el aporte financiero estatal. El Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con el propietario del establecimiento fijará los límites máximos que se percibirán teniendo en cuenta los gastos a cubrir.

Artículo 9º.- Se considerará arancel a los efectos de esta ley a los siguientes conceptos:

a) Arancel por enseñanza programática: todos los pagos que estén en relación directa con la enseñanza impartida según los programas oficiales aprobados.

b) Arancel de enseñanza extra programática: todos los pagos que correspondan a la extensión del horario escolar o enseñanza que se imparta en horarios diferentes a de las demás materias que integran el plan oficial. Dichas actividades deberán tener una duración mínima de un (1) módulo semanal de cuarenta (40) minutos.

Por esta enseñanza extra programática los institutos podrán percibir el equivalente al veinte (20 %) por ciento del arancel por enseñanza programática por cada uno de los módulos adicionales y hasta un máximo equivalente al cien por cien del arancel programático. Los servicios de apoyo pedagógico y psicopedagógico, orientación vocacional o similares, serán considerados a los efectos de la presente ley, un (1) módulo.

c) Aranceles por otro concepto: sólo podrán incluirse en este rubro las prestaciones de servicios no educativos: comedor, transporte, internados, siempre que la contratación y la percepción esté a cargo de los institutos. Cualquier otro rubro que desee incluirse requerirá autorización del Ministerio de Educación y Cultura provincial.

Artículo 10.- A los efectos de autorizar requerimientos de incremento de plantas funcionales, el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia en función de las necesidades del planeamiento educativo de la jurisdicción tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

- 1) Creación de cursos y grados por promoción, que surjan del crecimiento vegetativo o de la aplicación de la transformación del sistema educativo;
- 2) creación de las nuevas divisiones, secciones y grados por desdoblamiento;
- 3) reapertura de divisiones, secciones y grados;
- 4) creación o reformulación de especialidades;
- 5) aumento del número de cargos de la planta funcional;
- 6) creación de cursos en nuevas secciones.

En cada caso, cuando correspondiere las relaciones serán acordadas en primer lugar a los establecimientos gratuitos. En igualdad de condiciones, se dará prioridad al instituto con mayor antigüedad como reconocido a la enseñanza oficial.

Artículo 11.- Una vez cumplidas las prelación del artículo anterior, los recursos disponibles se invertirán de acuerdo con la planificación educacional y conforme al siguiente orden:

- 1) Institutos reconocidos que habiendo solicitado anteriormente el aporte del Estado, no lo hubieren recibido;
- 2) institutos comprendidos en el artículo 5º, inciso a) y que solicitan ser reconocidos como no arancelados;
- 3) institutos que percibiendo aranceles fueran autorizados a pasar de una categoría inferior a una superior;
- 4) institutos reconocidos que solicitan por primera vez la contribución del Estado.

En cada caso cuando correspondiere las prelación mencionadas serán acordadas en primer lugar a los establecimientos no arancelados y gratuitos. En igualdad de condiciones, se dará prioridad al instituto de mayor antigüedad como reconocido.

Artículo 12.- Los docentes y no docentes de las instituciones educativas de gestión privada reconocidas tendrán las mismas remuneraciones básicas, bonificaciones, compensaciones, asignaciones, beneficios sociales, previsionales y régimen de licencias aplicables al personal docente y no docente de las escuelas públicas de gestión estatal.

Artículo 13.- Para el cumplimiento del artículo anterior dentro de los plazos legales vigentes enmarcados en leyes y reglamentos que rigen la materia; a) el aporte financiero estatal será girado directamente a los institutos reconocidos en las mismas fechas que se hacen efectivos los haberes del personal docente y no docente pertenecientes a escuelas públicas de gestión estatal; b) el aporte financiero estatal deberá ser girado antes de la fecha de vencimiento de cargas sociales a las que debe hacer frente el instituto.

Artículo 14.- El Estado provincial al establecer el aporte financiero a institutos reconocidos se compromete a realizar los ajustes necesarios a fin de que todos los agentes dependientes de estos y que figuren en las respectivas plantas funcionales, reciban una retribución que no podrá ser, por todo concepto, inferior a la que perciben al momento de la sanción de la presente ley.

Artículo 15.- A los efectos de la implementación de la presente ley, el Estado provincial deberá definir procedimientos de auditoría eficientes que garanticen la utilización de los fondos destinados a educación en la forma prevista.

Artículo 16.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su promulgación.

Artículo 17.- De forma."

Cuarto intermedio

Sr. RUIZ: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito un cuarto intermedio.

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración de los señores legisladores pasar a cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado. Pasamos a cuarto intermedio.

Es la hora 13:05.

Es la hora 13:10

Pte. (CARAZO): Se reanuda la sesión.

En comisión

Srta. ROMERO: Pido la palabra.

Solicito que la Cámara se constituya en comisión.

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción de la legisladora Navarro.

Se vota y es negativa.

Pte. (CARAZO): No prospera.

MOCIÓN

Sr. CASTRO: Pido la palabra.

Solicito que el asunto se gire a las comisiones N° 4 y 2.

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Castro.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

Sr. OLGIATTI: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito autorización para apartarme del Reglamento e incorporar al orden del día un asunto sobre tablas.

Pte. (CARAZO): ¿A qué se refiere el asunto, legislador?

- Hablan varios legisladores a la vez.

Sr. OLGIATTI: Es el proyecto de ley anteriormente tratado, sobre la conformación de la comisión ...

- Hablan varios legisladores a la vez.

Pte. (CARAZO): Silencio por favor.

Sr. OLGIATTI: Solicito moción de reconsideración del Asunto N° 02/01, a fin de reconsiderar el artículo 3°.

Pte. (CARAZO): Le recuerdo legislador que necesita los dos tercios de los votos para reconsiderar.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado.

- Aplausos.

MOCIÓN

Sr. CASTRO: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que se gire a Comisión N° 4.

Pte. (CARAZO): Está a consideración la moción del legislador Castro.

Por Secretaría se va a leer el texto presentado, de acuerdo a la moción planteada por el legislador.

Sec. (TORRES): "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley establece la conformación de la Comisión Redactora del Estatuto Docente.

Artículo 2°.- Conformación. La Comisión estará conformada por:

- a) un (1) representante del Ministerio de Educación;
- b) dos (2) representantes del Poder Ejecutivo;
- c) dos (2) representantes de cada una de las organizaciones sindicales debidamente reconocidas;
- d) un (1) representante de la Comisión del Poder Ejecutivo;
- e) un (1) representante de la Comisión N° 4 del Poder Ejecutivo”...

Perdón, es del Poder Legislativo.

“Artículo 3°.- De forma”.

Pte. (CARAZO): Está a consideración la reconsideración...

MOCIÓN

Sr. CASTRO: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito se pase a un cuarto intermedio.

Pte. (CARAZO): Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Castro.

Se vota y es negativa.

Pte. (CARAZO): No prospera la moción.

A continuación, se pone a consideración el texto presentado ante Secretaría.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (CARAZO): Aprobado. (Aplausos).

A continuación, por Secretaría se dará lectura al articulado del segundo tema.

Por favor, solicito silencio.

Sec. (TORRES): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Creación

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Comisión Redactora del Estatuto Docente.

Función

Artículo 2°.- Serán fines de la Comisión elaborar el proyecto de ley del Estatuto Docente, y su conformación será:

- a) Un (1) representante del Ministerio de Educación;
- b) dos (2) representantes del Poder Ejecutivo;
- c) dos (2) representantes de cada una de las organizaciones sindicales debidamente reconocidas;
- d) un (1) representante de la Comisión N° 1 del Poder Legislativo;
- e) un (1) representante de la Comisión N° 4 del Poder Legislativo.

Artículo 3°.- Los fondos para financiar el trabajo de los integrantes de la Comisión provendrán de una partida asignada por el Ministerio de Educación, a tal efecto.

Artículo 4°.- Será de treinta días el plazo para la conformación de dicha Comisión.

Artículo 5°.- Dicha Comisión durará seis meses en funciones, a partir de su conformación.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará dentro de los treinta días de promulgada.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Pte. (CARAZO): No habiendo más asuntos que tratar...

Srta. ROMERO: Pido la palabra.

Señor presidente, quiero agradecer en nombre de mi bloque a los legisladores Angélica Guzmán, Rita Fleitas, Fabiana Ríos y Hugo Ponzo –o algo así-; a la secretaria Silvia Cappi; a la prosecretaria Nelda Nieva; a las señoras taquígrafas; al señor de Prensa, Marino Burgos; a Gustavo Blanco y a todas las personas presentes.

- VII -

CIERRE DE LA SESIÓN

Pte. (CARAZO): No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión especial estudiantil de la fecha.

- Es la hora 13:20.

o o o o o o

Gustavo TORRES
Secretario Legislativo

Rodrigo CARAZO
Presidente

Rosa SCHIAVONE
A/C Directora de Taquigrafía

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 01/01

ARTÍCULO 1º.- Créase un establecimiento especial para la contención de niños, niñas y adolescentes con conflictos legales que dependerá de la Secretaría de Acción Social a través de la Dirección de Minoridad y Familia.

ARTÍCULO 2º.- Los niños, niñas y adolescentes que asistan al establecimiento tendrán las siguientes obligaciones:

En caso de estar cursando en algún establecimiento educativo lo seguirán haciendo normalmente, y en caso de no hacerlo, lo tendrán que realizar sin excepción. Los menores deberán ser controlados por un delegado nombrado por el Juez interviniente en cada caso, para verificar que cada chico concurra al colegio y para controlar a su vez que realice normalmente las actividades que le sean requeridas en dicha entidad educativa.

ARTÍCULO 3º.- A los niños, niñas y adolescentes que sean llevados al "Establecimiento Especial" se les efectuará un examen psicodiagnóstico para averiguar el origen de los problemas que presenten.

ARTÍCULO 4º.- Este establecimiento alojará menores hasta dieciséis años que hayan cometido cualquier tipo de delito.

ARTÍCULO 5º.- La estructura material del establecimiento será a los niños, niñas y adolescentes constituidos con divisiones, según la naturaleza y el modo de ejecución del hecho que se le atribuye, su edad en infantes y adolescentes, según el sexo: femenino y masculino desarrollo psíquico, demás antecedentes y adaptabilidad social.

ARTÍCULO 6º.- La permanencia de los niños, niñas y adolescentes será determinado por el Juez interviniente en la causa.

ARTÍCULO 7º.- Los niños, niñas y adolescentes tendrán un tiempo determinado para practicar actividades recreativas de carácter grupal, que desarrollen su imaginación, su expresión corporal y diferentes talentos.

ARTÍCULO 8º.- Los niños, niñas y adolescentes no serán sometidos a ninguna acción que perjudique su normal desarrollo físico y psíquico. Cualquier persona que incurra en estos perjudicándolos de manera física y psíquica, el Juez determinará su sentencia.

ARTÍCULO 9º.- La finalidad de la presente ley es poner en práctica un sistema flexible y variable según la situación actual social, donde los que lo apliquen sean personal altamente idóneo en el tema, con la experiencia comprobable, esto aplicable a todas las personas que presenten funciones en el establecimiento especial.

ARTÍCULO 10.- El personal será capacitado permanentemente en la problemática de estos niños, niñas y adolescentes y debe adecuarse a la situación social actual.

ARTÍCULO 11.- Los fondos necesarios para el funcionamiento del establecimiento serán de la partida de Acción social. La construcción del edificio se hará con los fondos del I.P.R.A. y del I.P.V. mediante llamado a licitación pública. El Presupuesto total será evaluado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 12.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su promulgación.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Asunto N° 02/01

Creación

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la comisión redactora del Estatuto Docente.

Función

ARTÍCULO 2º.- Serán fines de la comisión elaborar el proyecto de ley del Estatuto Docente.

Integración

ARTÍCULO 3º.- La comisión estará integrada por:

- 1.- Un representante del Ministerio de Educación.
- 2.- Dos representantes del Poder Ejecutivo provincial.
- 3.- Dos representantes de cada una de las organizaciones sindicales debidamente reconocidas.
- 4.- Un representante de la Comisión N° 1 del Poder Legislativo.
- 5.- Un representante de la Comisión N° 4 del Poder Legislativo.

Duración

ARTÍCULO 4º.- Los fondos para financiar el trabajo de los integrantes de la comisión provendrán de una partida asignada por el Ministerio de Educación, a tal efecto.

ARTÍCULO 5º.- Será de treinta días el plazo para la conformación de dicha comisión.

ARTÍCULO 6º.- Dicha comisión durará seis meses en sus funciones, a partir de su conformación.

ARTÍCULO 7º.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará dentro de los treinta días de promulgada.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Asunto N° 03/01

ARTÍCULO 1º.- Solicítese al Poder Ejecutivo provincial un censo provincial que tenga los datos que se consideren necesarios, por ejemplo:

Edad, nivel de escolarización, oportunidades laborales, sociales, psicológicas y su desarrollo en la sociedad y tipo de discapacidad que poseen.

ARTÍCULO 2º.- La periodicidad del censo será de cinco (5) años, y se realizará entre el período de los meses de octubre y noviembre para obtener una mejor recaudación de datos.

ARTÍCULO 3º.- Se conformará un listado de acuerdo al censo de las personas nacidas, naturalizadas o por opción radicadas en la provincia que contenga los datos necesarios a fin de que las entidades tanto gubernamentales, como las no gubernamentales, puedan obtener la información necesaria para llevar a cabo el cumplimiento de la Ley provincial N° 48 en su artículo 9º.

ARTÍCULO 4º.- Se conformará un listado en base a los datos obtenidos en el censo, de las necesidades insatisfechas del involucrado y su entorno, para que el Poder Ejecutivo provincial intervenga con el órgano indicado, en busca de mejoras en la calidad de vida.

ARTÍCULO 5º.- Quedará establecida una base de datos que contenga el seguimiento del cumplimiento de la Ley provincial N° 48 y los resultados de los censos provinciales a disposición pública.

ARTÍCULO 6º.- Se creará una identificación especial, para que toda persona con capacidades distintas pueda presentarla en los distintos medios de transportes públicos. La identificación contendrá un texto explícito que de a conocer su derecho a viajar gratuitamente con un acompañante, expresado en el artículo 14 de la Ley provincial.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SUMARIO

I – APERTURA DE LA SESIÓN	2
II – PEDIDOS DE LICENCIA	2
III – IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL	2
IV – BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS	2
V – HOMENAJES	3
1. – Agradecimientos	3
2. - Recordatorio a Claudia Noriega	3
VI – ORDEN DE DÍA	3
1.- Asunto N° 01/01	4
2.- Asunto N° 02/01	13
3.- Asunto N° 03/01	22
4.- Asunto N° 04/01 – Girado a Comisión.	25
VII – CIERRE DE LA SESIÓN	29

0 0 0 0 0